

El gobierno indio de Tlaxcala y las elecciones en Topoyango y Huamantla, 1703-1757

Gabriel Martínez Carmona
El Colegio de México

Introducción

El objetivo de este trabajo es dar cuenta de dos procesos electorales en pueblos de indios de Tlaxcala en el siglo XVIII: Topoyango y Huamantla.¹ Para analizar ambos casos, es necesario explicar la estructura política de Tlaxcala, que fue establecida a mediados del siglo XVI y que permaneció casi idéntica hasta la primera mitad del siglo XVIII. Como se sabe, Tlaxcala gozó de ciertos privilegios como resultado de su participación en la conquista de México-Tenochtitlán, además de los que algunas comisiones obtuvieron al presentarse ante la corte del rey durante el siglo XVI.

Ambos pueblos lograron, mediante diversas gestiones ante el gobierno virreinal, se les permitiera elegir a sus respectivos alcaldes de provincia, cargo con características específicas dentro de la estructura de gobierno de Tlaxcala, que se explicará en la primera parte de este trabajo, cuando me referiré a la estructura del gobierno indio de Tlaxcala. En la segunda parte explicaré los respectivos casos de Topoyango y Huamantla a fin de comprender por qué fueron diferentes pese a que su objetivo era el mismo. Como el objeto de nuestro interés son las elecciones en pueblos de indios de Tlaxcala, al finalizar se tratará de explicar cómo fue que las dos elecciones aquí abordadas influyeron en la modificación de la estructura política de Tlaxcala.

La organización política de Tlaxcala. Las Ordenanzas del Licenciado Santillán, 1545

Con el fin de comprender la situación a la que se enfrentó Tlaxcala cuando los pueblos de Topoyango y Huamantla lograron elegir a sus alcaldes de provincia, tenemos que explicar el status jurídico que poseía a principios del siglo XVIII.

¹ “Al finalizar el siglo XVIII se definía un pueblo de indios como una entidad corporativa, reconocida legalmente, donde vivían 80 tributarios o más (aproximadamente 360 habitantes indios) según el padrón de tributarios, y donde había una iglesia consagrada, gobernantes indígenas electos anualmente y una dotación de tierra inenajenable”. Tanck, *Pueblos de indios*, p. 31.



En los años que tuvo lugar la conquista de México-Tenochtitlán, Tlaxcala era algo parecido a una confederación, conformada por cuatro *altepeme* principales: Ocotelulco, Tizatlan, Quiahuiztlan y Tepeticpac. La concepción de altépetl como organizador del espacio y gobierno prehispánico, se fusionó con la concepción española de cabecera, por lo que el gobierno tlaxcalteca se basaría en la existencia de cuatro cabeceras. Entre 1525, fecha en que por bula papal se fundó la ciudad de Tlaxcala, y 1545 en que el oidor Gómez de Santillán dio a conocer la Ordenanza para el gobierno y regimiento de la República, Tlaxcala se rigió por lo que el gobierno español concibió de manera errónea: el predominio de Ocotelulco como cabecera municipal.²

La creación de la ciudad de Tlaxcala como sede de los poderes, en un terreno cercano a la cabecera de Ocotelulco, hizo que predominara la importancia de ésta, por lo que por Real Cédula de 13 de marzo (o mayo) de 1535 se nombró a don Diego Maxixcatzin gobernador de la ciudad y provincia de Tlaxcala. Esta serie de disposiciones en tan corto periodo iniciaron una época de desequilibrio político en la confederación. La creación de una ciudad en territorios despoblados para que fuera sede de los poderes, el otorgamiento del predominio de Ocotelulco por encima de las demás cabeceras, y el nombramiento del principal Maxixcatzin, proveniente del mismo Ocotelulco rompió de lleno con lo que podríamos llamar la cultura política³ de los tlaxcaltecas. Por algunos documentos podemos observar que rápidamente el gobierno tlaxcalteca se reestructuró volviendo a la tradición de reunirse en consejo para deliberar en cuestiones de gobierno.⁴

A principios del año 1545 se integró una comisión de visita en la ciudad de México, encabezada por el licenciado Gómez de Santillán, oidor de la Real Audiencia, y durante un lapso de dos meses estuvo en Tlaxcala guiado por los principales de las cuatro cabeceras. El resultado de la visita fueron las Ordenanzas para el gobierno y regimiento de la República, que constituyeron el primer intento formal de reorganizar a

² Definiremos Ordenanza como “[...] el conjunto de disposiciones de carácter general y variado que forman un cuerpo orgánico de disposiciones legales, conteniendo unas veces normas de gobierno y más frecuentemente regulaciones de la vida de la ciudad, o ambas cosas a la vez”. Domínguez Compañy, *Ordenanzas municipales*, p. 4. Para la definición de altépetl, Lockhart, *Los nahuas*, pp. 27-88.

³ Utilizaremos el *Léxico de la política*, para el que la cultura política “[...] se refiere a la existencia de un conjunto de actitudes, normas, valores, conocimientos y creencias generalizadas en una sociedad que operan como el marco simbólico que otorga sentido al proceso y a los comportamientos políticos”, p. 125.

⁴ Sullivan, “Espacio, lenguaje”, p. 534.



la confederación tlaxcalteca, y a la vez definieron la estructura básica que tendría el gobierno indígena, así como su unidad territorial como provincia durante todo el periodo colonial.

Las Ordenanzas formalizaron al cabildo en su funcionamiento y composición, determinando una estricta igualdad entre las cuatro cabeceras. De las veintisiete disposiciones que contenía la Ordenanza, las primeras catorce organizaban el espacio político donde se tomarían las decisiones en Tlaxcala: se construiría una casa de cabildo y cada uno de sus miembros tendría un lugar en él y atribuciones específicas. Las restantes trece asignan los cargos políticos y las formas de elegirse. En el caso de las elecciones, que aquí es de nuestro interés, se elegiría un gobernador de manera rotativa de entre las cuatro cabeceras; cada una de ellas elegiría a un alcalde que tendrá jurisdicción en toda la provincia. Es importante señalar que “la elección que suelen y acostumbran hacer de Gobernador, Alcalde y Regidores, la hagan doscientos y veinte electores y el día de año nuevo como lo tienen de costumbre”.⁵ Sumado a esto, habría un corregidor de origen español que estaría presente en las sesiones del cabildo indígena, “garantizando así al injerencia de las autoridades españolas y representación de la corona real en la sociedad tlaxcalteca”.⁶

En las Ordenanzas podemos ver un número de cargos que posteriormente, en el estudio de las Actas de Cabildo de Tlaxcala fue muy variable:

Cargos establecidos en las ordenanzas de 1545	
Número	Cargo
1	Gobernador
2	Alcaldes
11	Regidores
4	Escribanos
2	Porteros
Sin número	Mayordonos

⁵ Ordenanza XVII, en Martínez Baracs y Assadourian (comps.), *Tlaxcala* 6, p. 216.

⁶ Solís, “La organización”, p. 10.



Cargos según las Actas de Cabildo ⁷	
Número	Cargo
4	Tlatoque o regidores perpetuos
1	Gobernador
4	Alcaldes
12	Regidores
4	Mayordomos
4	Alguaciles
8	Merinos
4	Mesoneros
8	<i>Tequitlatoque</i>
4	<i>Tlaoltequitl quitah</i>
4	<i>Tianquiztopileque</i>
1	Alcailde
1	Portero
1	<i>Catopile</i>
2	<i>Nochiztopileque</i>
4	Escribanos
3	Procuradores

Los cargos en el cabildo se dividían en tres: los perpetuos, los que se otorgaban por elección y aquellos otorgados por designación. En los primeros estaban los *tlatoque* de las cuatro cabeceras, mientras que en los cargos por elección se encontraban los de gobernador, alcaldes y regidores, que eran ocupados por nobles y permitían una movilidad interna entre ellos. Por último, se encontraban entre los cargos de designación o de nombramiento todos los restantes.

Fueron entonces las Ordenanzas de Gómez de Santillán las que definieron la organización política de Tlaxcala durante los siguientes dos siglos. Existiría un cabildo, un corregidor⁸ y un gobernador indio, ambos supeditados en la práctica a las decisiones del cabildo. Ya para la última década del siglo XVI, existían además cuatro alcaldes que junto con los demás miembros de gobierno residían en la ciudad, y otros cuatro alcaldes que residían en las cuatro cabeceras.⁹

⁷ Solís, "La organización", p. 11.

⁸ En Tlaxcala, el primer cargo fue de corregidor, luego se le llamó alcalde mayor para finalmente establecerse como gobernador (español) hacia 1585. Szewczyk, "New Elements", p. 147.

⁹ A lo largo del siglo XVII la cuestión de los alcaldes fue una problemática constante, pues hubo un momento en que ambos cargos, los alcaldes de ciudad y los de provincia, residieron en la capital, aunque como afirma Martínez Baracs, no hay suficiente información para darle continuidad a este problema. Martínez Baracs, *Un gobierno*, pp. 446-447.



Los cargos electivos del cabildo cobraron fuerza con el paso del tiempo en contraste con los otros, por lo que la burocracia de oficiales capitulares comenzó a acumular derechos y nueva importancia. Sin embargo, los oficiales provenían de las mismas cabeceras y casas señoriales que eran gobernados por los *tlatoque* tradicionales. Este fenómeno fortaleció por una parte la estructura señorial tlaxcalteca, pero por otro ocasionó un proceso de verticalidad y concentración política entorno de la ciudad. El desarrollo económico de lugares como Huamantla o Tlaxco provocó que existiera aversión a la concentración del poder en la ciudad, pues en cualquier tipo de negocio de relevancia se necesitaba pasar a la ciudad para registrarlo ante escribano público; incluso las declaraciones aduanales de los mercaderes foráneos tenían que hacerse en la capital provincial.¹⁰ Otro aspecto importante fue que a fines del siglo XVI y durante buena parte del XVII ambos gobernadores solían negociar el trabajo de repartimiento buscando su propio beneficio.¹¹

Por otro lado, se dio un proceso de decadencia de la nobleza indígena que, aunque concentraba el poder político, tierras y la fuerza de trabajo, fue a menos ante el aumento de la presencia de españoles y de hombres ajenos a la nobleza tlaxcalteca, que para introducirse en ella desposaron a indias cacicas. Para defenderse y detener el debilitamiento y disolución del orden señorial, el cabildo hizo varias gestiones mediante una delegación ante la corte del rey en 1585. Esta sería una de varias delegaciones que gestionaron y defendieron los privilegios concedidos y el otorgamiento de otros.¹²

De manera paralela al debilitamiento de las casas señoriales tlaxcaltecas, el desgaste de las exacciones tributarias llevaba siendo una carga para el cabildo durante varias décadas, pues este era el responsable directo del cobro de los tributos¹³ y el cumplimiento de los servicios personales que el gobierno virreinal le exigía, en ocasiones sin acuerdo previo. Como resultado de esta problemática,

¹⁰ Martínez Baracs y Assadourian, *Tlaxcala 10*, p. 165.

¹¹ Valencia, "Tributo y organización", pp. 17-25.

¹² Gibson da una lista de las gestiones y de los privilegios otorgados por la Corona a la provincia, básicamente en el siglo XVI, *Tlaxcala*, pp. 219-223.

¹³ La nobleza tlaxcalteca no pagaba tributo y Tlaxcala como provincia pagaba el llamado vasallaje, que era una cuota fija y que hubo momentos en que fue muy difícil cubrir. Martínez Baracs y Assadourian, *Tlaxcala 10*, pp. 156-157 y Valencia, "Tributo y organización", pp. 17-25.



[...] los gobiernos indios de fin de siglo fueron encarcelados, los propios de la ciudad y los bienes particulares de los oficiales ejecutados para cubrir las deudas de la provincia: las ocho mil fanegas del reconocimiento a Su Majestad por el año de 1597 y el real servicio del tostón (o cuatro reales) del periodo de 1596-1599 [...]. A la vez, a partir de 1599 los bienes de la ciudad eran ejecutados para pagar la deuda del “tostón”, y el cabildo pedía que de preferencia fuesen afectados los bienes de los oficiales de república responsables de recoger esa tributación. No fue atendida esa petición, y los bienes de comunidad fueron puestos en pública almoneda.¹⁴

Los privilegios entonces quedarían lejos de ser respetados e incluso defendidos por el gobierno tlaxcalteca. La nobleza indígena cada vez lo era menos, por lo que serían los sucesores mestizos a quienes tocó reivindicar esos privilegios, pues pese a su condición de no indios, la estructura vertical cuya base era prehispánica se siguió conservando.

Durante el siglo XVII ocurrió un fenómeno que tuvo su culminación en los primeros años del siglo XVIII. La concentración de la nobleza en la ciudad de Tlaxcala no eliminó del todo la representación política de los pueblos del interior de la provincia sino que la confinó a un rango totalmente local. Los pueblos de importancia tenían elecciones periódicas para nombrar oficiales civiles: a un teniente, un merino, un alguacil mayor, mandones de las cuadrillas de trabajadores, un fiscal mayor y un fiscal teniente. Los candidatos representaban a diversos barrios y eran electos por los jefes o “hermanos mayores” de los pueblos.¹⁵

En ese entonces, además de la ciudad de Tlaxcala, existían los pueblos de Tlaxco, Ixtacuixtla, Huamantla, Chiautempan, Nativitas y Apizaco, de los cuales solamente el primero se consideraba cabecera de primer orden. Las cabeceras consideradas de tercer orden eran Atlangatepec, Hueyotlipan, Xaltocan, Yauhquemecan, Tetlahuaca, Panotla, Tetla, Zacatelco, Texoloc, Tepeyanco (Topoyango o Topoyanco), Apetatitlán, Santa Cruz Tlaxcala, San Pablo del Monte, Tzompantepec, Ixtenco, Cuapiaxtla, Terrenate y Zitlaltepec. Así, la provincia contaba con una cabecera de partido de primer orden, seis de segundo y dieciocho de tercer orden.¹⁶ Para fines del siglo XVIII y

¹⁴ Martínez Baracs, *El gobierno*, p. 131.

¹⁵ Martínez Baracs y Assadourian, *Tlaxcala 10*, p. 156. Según los autores, en la documentación colonial se traducían los *tiachcame* por los mandones que eran los encargados de elegir a quienes ocuparían los cargos arriba mencionados.

¹⁶ Trautmann, *Las transformaciones*, pp. 118-120. No contamos con información precisa sobre Tlaxcala a principios del siglo XVIII, por lo que estos datos que son cercanos a 1779 deben tomarse con reserva.



principios del siglo XIX Tlaxcala contaba con un territorio aproximado de 3 000 km cuadrados y una población de cerca de 60 000 habitantes; sabemos que para 1800 existían 110 pueblos de indios en su territorio, 139 haciendas y 118 ranchos; un espacio pequeño con una población relativamente densa, dados los pocos recursos naturales con que contaba.¹⁷

En suma, Tlaxcala vivió un proceso de constante deterioro del poder central que ejercía el cabildo de naturales, con la consecuente pérdida de los privilegios obtenidos por su participación en la conquista y los obtenidos por gestión de sus comisiones en la corte del rey. Por otro lado hubo una creciente demanda de los pueblos, sobre todo de las elites económicas en ascenso, por una especie de apertura política que les permitiera entrar a los altos cargos. Lo que en el fondo no sufrió deterioro fue el sostenimiento de la ideología que le otorgó legitimidad: la defensa de Tlaxcala como provincia india, noble y privilegiada, en donde el centralismo político jugó un papel fundamental. Sin embargo el precio que habría que pagar por eso fue que se dificultó “mantener el pacto social indígena”.¹⁸

La estructura del gobierno de Tlaxcala resulta fundamental para entender la parte esencial de las solicitudes de Topoyango y Huamantla para poder elegir libremente a sus alcaldes de provincia. En 1703 el pueblo de Topoyanco logró lo que no había ocurrido antes: por primera vez el alcalde de provincia fue electo de entre sus naturales. Recordemos que era atribución del gobierno de la ciudad nombrar a los alcaldes provinciales. En noviembre de 1741 sucedió lo mismo con Huamantla. Tras varias peticiones a la Audiencia de México, acompañadas del apoyo del gobernador español, se decidió que las cabeceras de partido podían elegir a su alcalde. Pasemos ahora analizar cada uno de los casos.

Las elecciones para alcalde de provincia en pueblos de indios de Tlaxcala

Topoyango busca elegir a su alcalde de provincia

“El común y naturales” del pueblo de San Francisco Topoyango, perteneciente a la cabecera de Ocotelulco, expuso en comunicación a la autoridad de virreinal que, como

¹⁷ Tanck, *Atlas ilustrado*, pp. 192-195, nombra a Tlaxcala como intendencia, aunque nunca lo fue. Pietschmann, “La población”, pp. 72-80, se basa en el “Estado General de la población de la Ciudad y Provincia de Tlaxcala en el reino de Nueva España, año de 1793”, en Archivo General de la Nación (AGN), *Historia*, v. 523, f. 113, donde se afirma que había 59 117 almas.

¹⁸ Martínez Baracs, *El gobierno*, p. 217.



era costumbre en varias provincias que el cabildo hiciera elecciones cada año para elegir gobernador, alcaldes y demás oficiales de república, en Tlaxcala se elegía un alcalde de provincia para la cabecera, pero este era electo de entre principales de la ciudad o de otros pueblos y no era un natural de la cabecera. La solicitud fue hecha en 1702 porque “han experimentado los naturales de dicho pueblo [Topoyango] varias molestias, vejaciones, ocasionándoles pleitos e inquietudes” de parte del alcalde provincial, por lo que suplicaban “se sirva demandar se les libre mandamiento para que *puedan proponer* al oficio de tal alcalde, a los principales de dicho pueblo de Topoyango y *hacer su elección en él*”.¹⁹

Ante la solicitud de los principales de Topoyango, el virrey nombró a Juan Leonardo de Sevilla, miembro de la Audiencia, para que visitara la provincia, informara sobre la pretensión del pueblo de Topoyango y si “tendrá o no inconveniente del que se les conceda lo que piden, suspendiendo en el [ínterin] que lo hace la elección de alcalde de dicho pueblo”. Entre que se emitió la comunicación del virrey el 28 de diciembre de 1702 y la respuesta del gobierno de la capital, de 3 de enero de 1703, la elección ya se había realizado. No sabemos si por la tardanza en la comunicación, o como acto deliberado, pero el cabildo informó que para el 3 de enero ya había salido electo para alcalde de Topoyango don Diego de San Francisco de la Corona, quien no sólo había sido quien ocupó el cargo en el periodo anterior, sino que ahora lo hizo “con amplia mayoría de votos”.

En su informe, Juan Diego de Sevilla mencionaba que la reelección de Diego de San Francisco de la Corona no había sido la única que tuvo lugar, sino que todos los cargos, gobernador, alcaldes y demás oficiales de república habían repetido, lo cual estaba prohibido pero venía haciéndose en Tlaxcala desde hace algún tiempo. Al parecer Sevilla fue investido con la capacidad para declarar nula la elección de alcalde y demás cargos, que volvió a realizarse en marzo y, según informó el mismo Sevilla, “con mayor número de votos salió electo don Diego Phelipe”.²⁰ No fue sino hasta mayo que fue investido:

¹⁹ AGN, *Indios*, v. 35, exp. 171, f. 230v. Las cursivas son mías.

²⁰ AGN, *Indios*, v. 36, exp. 111, ff. 106-107v.



Por el presente apruebo y confirmo la elección celebrada de alcalde del pueblo de San Francisco Topoyango, jurisdicción de Tlaxcala para este presente año de mil setecientos y tres en don Diego Phelipe y mando al gobernador de este partido que siendo cierto que los cuatro alcaldes que anualmente se eligen, uno para cada una de las cabeceras de que se compone aquel gobierno, *sin más alcaldes en los demás pueblos principales* y el de Topoyango lo es de Ocotelulco, como se acierta en los autos; le entregue la vara a dicho don Diego Phelipe para que ejerza dicho cargo y cuide que los naturales sean bien tratados, que asistan a la doctrina y divinos oficios evitando la embriaguez y pecados públicos [...].²¹

Con estas acciones, la autoridad virreinal entraba de lleno en la política tlaxcalteca, que había gozado de cierta autonomía en los procesos electorales anteriores.²² Pareciera también que el hecho de repetir la elección y permitir a Topoyango proponer algún miembro de los principales del pueblo, ponía orden y abría una nueva etapa en la vida política tlaxcalteca, lo que ocurrió pero con grandes dificultades. En julio de 1703, el gobernador, alcaldes, oficiales y regimiento de la ciudad, caciques y demás naturales de las cuatro cabeceras, presentaron un escrito donde manifestaban sus privilegios y “contradijeron esta elección y pidieron [atención] de sus derechos y antigua costumbre”.²³ El cabildo entonces interpuso un recurso de apelación ante la Real Audiencia en noviembre del mismo año, que fue rechazado. A partir de entonces, se mandó que “para lo venidero perpetuando y elijan alcaldes de este pueblo [Topoyango] a los naturales de él y no a otros”.²⁴

Sin embargo es hasta documentación del año siguiente que encontramos un aspecto que volvió la elección de alcalde de Topoyango un caso totalmente aparte de la práctica que venía realizando el cabildo tlaxcalteca durante más de siglo y medio:

Por el presente [doy] licencia a los naturales del pueblo de San Francisco Topoyango de la jurisdicción de Tlaxcala para que anualmente un año puedan elegir y nombrar un alcalde que sea natural del referido pueblo para su buen gobierno. Con calidad de que *las elecciones que hubieren, las hayan de representar ante el gobernador de la provincia de Tlaxcala para su aprobación y remisión a mi superior gobierno para su confirmación* y mando que así se guarde, cumpla y ejecute por ser conformado

²¹ AGN, *Indios*, v. 36, exp. 111, ff. 106-107v. Las cursivas son mías.

²² Recuérdese que el intervencionismo en la política tlaxcalteca había sido algo común desde fines del siglo XVI cuando se encarceló a los miembros del cabildo y se intervinieron los bienes de comunidad para pagar deudas. Martínez Baracs, *Un gobierno*, pp. 191-195.

²³ AGN, *Indios*, v. 36, exp. 111, ff. 106-107v.

²⁴ AGN, *Indios*, v. 36, exp. 111, ff. 106-107v.



determinado en lo antecedente, y que se notifique al gobernador, cabildo y regimiento de los naturales de dicha provincia *no impidan ni se entrometan en la elección de dicho pueblo*, que aplique a mi arbitrio. México diez y seis de diciembre de mil setecientos y cuatro años. El Duque de Albuquerque. Por mando de su excelencia Thomas Fernández de Guevara.²⁵

Desde entonces, el proceso electoral en Topoyango se llevaría a cabo de manera separada a las elecciones de los otros tres alcaldes de provincia, así como de los demás cargos que se celebraban el primero de enero en la capital. Los principales de Topoyango no sólo propondrían a uno de sus naturales, sino que lo elegirían de manera separada al resto de los cargos y el entonces alcalde únicamente tendría que presentarse en la ciudad el primero de enero para ser ratificado y asumir su cargo. El acta de su elección quedó incluso separada del acta de elección capitular.²⁶ Los miembros del gobierno de la ciudad continuaron tratando de oponerse a la decisión del gobierno virreinal, pero su injerencia fue rápidamente castigada. Tan pronto como 1705, los principales de Topoyango presentaron un despacho al cabildo donde informaron el resultado de la elección, que posteriormente debía pasar a la autoridad virreinal; sin embargo, el gobernador y cabildo contrariaron la orden de no entrometerse en la elección del alcalde de provincia de Topoyango cuando se negaron a devolver el despacho, que debía presentarse al gobierno virreinal. Los principales de Topoyango lo hicieron saber a la máxima autoridad, que ordenó al gobernador de Tlaxcala “vuelva a los naturales del pueblo de Topoyango el despacho que le presentaron en que se le concedió licencia para elegir anualmente un alcalde en dicho pueblo [y que deben presentar] a mi superior gobierno para la confirmación”. El castigo fue una multa de doscientos pesos para el gobierno de la ciudad de Tlaxcala.²⁷

Pero la importancia que Topoyango adquirió al poder realizar su elección de alcalde, de manera separada de la elección anual que realizaba el gobierno de la capital, fue rápidamente disminuida por un proceso paralelo que llevaba décadas de gestación. Desde 1640 la parroquia de Topoyango perdió la mayor parte de sus visitas y los sujetos al pueblo rechazaron continuar dando el servicio personal. El hecho tuvo

²⁵ AGN, *Indios*, v. 36, exp. 216, ff. 192-193. Las cursivas son mías.

²⁶ Martínez Baracs, *Un gobierno*, p. 468.

²⁷ AGN, *Indios*, v. 36, exp. 234, ff. 207v-208v.



lugar porque el pueblo de Santa Inés Zacatelco se convirtió en residencia.²⁸ No obstante, Topoyango mantuvo su predominio de entre los pueblos de la cabecera de Ocotelulco, lo que fue ratificado por el gobierno virreinal al otorgarles la posibilidad de elegir a su alcalde.

Veinte años después de que por orden se le permitiera elegir a su alcalde de provincia, los pueblos de San Juan Guatzingo, San Lorenzo, Santo Thoribio, Santa Catarina, San Marcos, San Antonio y Santa Inés Zacatelco, se quejaron de que por la sujeción de éstos a Topoyango “continuamente ha[n] experimentado gravísimas extorsiones y agravios como son, que por levísimas causas aprehender a mis partes y les quitan evidentemente por soltarlos, las cantidades de diez y quince pesos”.²⁹ En realidad, el representante de los pueblos que elevó la comunicación a la autoridad, era vocero de Santa Inés Zacatelco, por lo que las quejas de los pueblos acerca de los excesos de los miembros del gobierno de Topoyango servían de soporte a la petición de Zacatelco:

Se ha se servir vuestras excelencia de permitir y conceder a mis partes dicha separación que anualmente elijan un alcalde, dos regidores y demás oficios de república en conformidad con la ley recopilada, que dispone que en cada pueblo y reducción habrá un alcalde indio de la misma reducción y si pasase de ochenta casas, dos alcaldes y dos regidores; y teniendo solo la cabecera [Zacatelco] sin sus pueblos sujetos más de docientos y cincuenta indios casados, no hay inconveniente para dicha separación [...].³⁰

Para lograr su cometido, el representante de Zacatelco presentó el padrón del pueblo y sus sujetos, a lo que en respuesta el gobierno virreinal mandó se presentase el representante del citado pueblo y además solicitó que el cura ministro de doctrina de la cabecera ratificara la información. Parece ser que la petición de Zacatelco fue rápidamente atendida, porque se solicitó al alcalde de Topoyango y demás autoridades para que “saquen los autos, digan y aleguen lo que a su derecho y justicia convenga para lo cual a mayor abundamiento lo cito, llamo y emplazo por último y presente término con apercibimiento que pasado y no haciéndolo en su ausencia y rebeldía, los

²⁸ Martínez Baracas, *Un gobierno*, p. 462.

²⁹ AGN, *Indios*, v. 45, exp. 204, ff. 273-274v.

³⁰ AGN, *Indios*, v. 45, exp. 204, ff. 273-274v. Se refieren a la ley XV, título III, libro VI, de la *Recopilación de las leyes de indias*.



autos y determinaciones que en ello se diesen y pronunciasen se harán y notificarán en los estrados de mi superior gobierno [...].”³¹

Desafortunadamente, desconocemos la reacción de los miembros del gobierno de Topoyango respecto a la pretensión de separación de sus sujetos y la intención de Zacatelco de erigirse por encima de él. Tan sólo pasaron seis meses para que el gobierno del Marqués de Casafuerte ordenara, en junio de 1723, que los pueblos mencionados se separaran de la sujeción de San Francisco Topoyango y a la vez, que Santa Inés Zacatelco pudiera hacer su elección anual. Las razones que argumentó el gobierno para tomar la decisión fue que Zacatelco tenía muchas más familias de las que la ley previene, y que “habiendo sido citados para esta pretensión, el gobernador y alcalde de la cabecera de Topoyango a quien estos estaban sujetos, pasando el termino porque se le emplazó, no han ocurrido a decir, ni alegar cosa alguna”.³²

Al parecer, tanto la lucha de Topoyango como la que dio posteriormente Zacatelco pueden enmarcarse en un contexto más general. El siglo XVIII significó para Tlaxcala una recuperación demográfica, lo que favoreció el surgimiento de nuevos actores y el crecimiento de algunos pueblos como Zacatelco. Al parecer, el fuerte centralismo del gobierno de Tlaxcala fue algo que el gobierno virreinal tuvo en consideración, pues atendió de manera relativamente rápida las peticiones de Topoyango y Zacatelco; además, es importante señalar que en ambos casos se separó la elección de sus alcaldes del proceso general que se llevaba a cabo en la ciudad el primero de enero. No sabemos con certeza por qué ocurrió esto, pero a partir de que los pueblos pudieron realizar sus elecciones, sólo tendrían que ir a la ciudad de Tlaxcala por la ratificación, e informarla al gobierno virreinal. Es probable que la intención fuera diluir un poco el fuerte centralismo del gobierno que residía en la ciudad de Tlaxcala; sin embargo, el siguiente intento de un pueblo por elegir a su propio alcalde no tendría los mismos resultados.

Huamantla intenta más que elegir alcalde de provincia

Luego de una serie de peticiones por parte de un grupo de principales de Huamantla, el 9 de marzo de 1741 el virrey decretó que no había inconveniente para que en la

³¹ AGN, *Indios*, v. 45, exp. 204, ff. 273-274v.

³² AGN, *Indios*, v. 48, exp. 112, ff. 141v-142v.



elección de gobernador y alcaldes de los demás sujetos de la capital, se elija a “indio nacional de Guamantla para alcalde de él y no extraño”. La Audiencia lo dio a conocer a mediados de noviembre del mismo año, listo para que se aplicara en las elecciones que tendrían lugar el siguiente primero de enero. Entre las razones que esgrimió el virrey, podemos ver que la experiencia de la lucha de Topoyango y Zacatelco sentó precedente:

[...] que el cabildo de ella elija, nombre y sesione para alcalde de dicho pueblo, al verse denegado a sus nativos el innovar cuando lo han intentado, no es fundamento eficaz porque interviniendo justa causa, no pueda alterarse semejante providencia porque es antigua de este despacho de gobierno, que esta como expedido en tiempo que había reducciones, no impide el que hoy siendo formales pueblos se practique en Guamantla, que es bien populoso, lo que en otros se ejecuta, pues si no conviene que el alcalde sea nacional de la misma cabecera en que ha de ejercerlo aún cuando no fueran ciertas las extorsiones representadas, les causan los caciques de Tlaxcala cuando van con este título a dicho pueblo no es verosímil que siendo el de Guamantla tan dilatado, no había en él sujeto ydoneos para este ministerio [...]³³

Podemos desarrollar varias cuestiones a partir de la comunicación. Por un lado sabemos que los principales de Huamantla, de igual modo que los de Topoyango argumentaron que los alcaldes nombrados por el cabildo solían abusar de su autoridad, en este caso mediante extorsiones. Ahora bien, el crecimiento demográfico que vivió Huamantla³⁴ le permitió tener el argumento de contar con el número de gente tal, que había buena cantidad de principales que podían ocupar el cargo de alcalde. Si dimensionamos las afirmaciones del virrey y la Audiencia, podemos ver que el desconocimiento del funcionamiento del gobierno tlaxcalteca los lleva a afirmar que antes del crecimiento demográfico de Huamantla, no había “sujetos idóneos”.

En realidad en Huamantla hubo principales desde que las instituciones castellanas fueron implantadas en Tlaxcala, sólo que el gobierno de la ciudad tenía acaparados los cargos de alcalde de ciudad y de provincia. Como sabemos, a fines del siglo XVI los

³³ AGN, *Indios*, v. 55, exp. 63, ff. 42-42v.

³⁴ Para 1773, Huamantla tenía 2 588 Indios, número sólo menor a los habitantes de la ciudad de Tlaxcala. Tanck, *Atlas ilustrado*, CD-ROM.



alcaldes de provincia fueron llamados a residir en la ciudad, lo que a decir de Martínez Baracs, rompió el vínculo que unía a la nobleza gobernante con los pueblos.³⁵

Tal parece que el cabildo, al igual que en el caso de Topoyango, decidió no ceder al mandamiento de la autoridad virreinal. En abril del año siguiente un preocupado gobernador español consultaba a la Real Audiencia acerca de lo que debía hacer, pues tras realizar algunas diligencias a fin de que los huamantlecos pudieran tener a un alcalde de entre sus naturales, se encontró con un cabildo reacio, que trataba de persuadirlo de contrariar la orden. La Real Audiencia no tardó en conminar al gobernador a poner en práctica la orden para que “el alcalde que se haya de elegir para Guamantla sea nacional de allí, habiendo de estar sujeto a la capital de Tlaxcala” y si no lo hacía se le multaría con 10 pesos (un mil).³⁶

La insistencia del cabildo por intervenir en la elección del alcalde de provincia de Huamantla nos permite comprender mejor el proceso de elección. En marzo de 1757 un grupo de alcaldes anteriores “y demás naturales del pueblos de San Luis Guamantla” liderados por don Joseph Manuel Hernández, el alcalde de provincia del año anterior, elevaron una representación donde se quejaban del modo de actuar del cabildo para la elección de alcalde de ese año:

[...] pero este presente año de cincuenta y siete dicho cabildo, sin embargo de dicho superior despacho [que les permitía elegir al alcalde de entre los principales de Huamantla] en menos aprecio de los principales de nuestro dicho pueblos, sin habernos dejado proponer ni participándonos cosa alguna sin nuestra audiencia y citación eligieron por tal alcalde a un indio macegual, hijo de padres no conocidos y por su teniente a un indio Gañan de la hacienda de San Juan Bautista por cuyo motivo a más de haber sido esta elección contra dicho superior, es por su naturaleza nula porque no propusieron semejante alcalde ni teniente, los principales de nuestro dicho pueblo en conformidad de posesión que gozamos desde dicho cuarenta y dos en fuerza de lo ejecutado con cuya provincia se quitó de raíz la costumbre antigua que tenía dicho pueblo y para quitar los perjuicios, que este nos causaba como foráneos y también por haberse multiplicado nuestro dicho pueblo en crecido número de tributarios y haber los indios nobles y principales como los puede haber en dicha ciudad de Tlaxcala [...]³⁷

³⁵ Martínez Baracs y Assadourian, *Tlaxcala 10*, p. 157.

³⁶ AGN, *Indios*, v. 55, exp. 87, ff. 60-60v. La cifra no es precisa en los documentos.

³⁷ AGN, *Indios*, v. 59, exp. 8, ff. 7-8.



El grupo de alcaldes solicitaba entonces se anulara la elección de alcalde y su teniente, además de castigar al cabildo con la pena de mil pesos que la misma Audiencia había anunciado cobraría a quien no obedeciera, junto con la restitución de las “posiciones que se nos han despojado, para que nosotros propongamos sujeto principal y nacional de nuestro dicho pueblo para este empleo”. El gobierno virreinal rápidamente dio la razón al grupo de quejosos, por lo que solicitó se notificara al apoderado del real fisco para que actuara en consecuencia.³⁸

El grupo de alcaldes se enfrascó en un litigio con Miguel Joseph Martínez, procurador que actuó a nombre del cabildo “y del referido alcalde común y naturales del pueblo de Guamantla”. El litigio continuó durante 1757 y culminó en diciembre de 1758 con la orden del virrey para que la justicia más inmediata a Tlaxcala ordene se cumpla con la práctica que se llevaba a cabo desde 1742, que le permitía al “común de naturales” de Huamantla proponer a sus candidatos.

Pero el pleito fue largo y al menos dejó a Huamantla un año más sin la posibilidad de proponer a sus candidatos. Justamente el recuento del litigio nos permite ver que los naturales de Huamantla tenían derecho a “proponer tres indios del referido pueblo, para el empleo de alcalde”.³⁹ En el año de 1757 en que se declaró nula la elección y se ordenó se repitiese, se solicitó la asistencia “del cura del partido a la nueva elección que debía celebrarse para que se hiciese con toda paz, quietud”.

Ahora sabemos que en el caso de Huamantla, los indios principales (que regularmente se les llama “el común de naturales”) obtuvieron en 1741 la posibilidad de que en la elección de 1742 pudieran proponer a tres indios de su pueblo, indios principales pues en el pleito entablado existió la queja no sólo de que no se le tomó parecer a los principales de Huamantla, sino que además se había nombrado a un indio macehual de padres desconocidos. El cabildo entonces elegiría, como lo había venido haciendo desde tiempos de las Ordenanzas de 1545, en día primero del año a todos los oficiales de república, sólo que a partir de 1742, el alcalde de provincia de Huamantla sería elegido de entre tres indios propuestos por los principales de Huamantla, y originarios del dicho pueblo.

³⁸ AGN, *Indios*, v. 59, exp. 21, ff. 19-19v.

³⁹ AGN, *Indios*, v. 59, exp. 108, ff. 98-100v.



Hubo sin embargo en el pleito mencionado de 1757-1758 un factor que no fue tomado en consideración por el gobierno de la ciudad de Tlaxcala, que podría por un lado haber sido el motivo por el que el cabildo decidió intervenir en el nombramiento del alcalde de provincia, y que a la vez pudo haber sido un as bajo la manga en el litigio por el nombramiento de alcalde de provincia. A mediados de 1756 el mismo grupo que se quejaba de la imposición del cabildo en la elección de un indio macehual para ocupar el cargo de alcalde de provincia, es decir, el entonces alcalde Joseph Manuel Hernández y los alcaldes anteriores, junto con siete oficiales más pretendieron separarse de Tlaxcala.

El movimiento se dio en dos escenarios. Por un lado se envió al gobierno virreinal la solicitud de separación, tratando de argumentar por qué era posible:

Este [el pueblo de Huamantla] se compone de trescientos setenta y cinco familias de tributarios enteros de cuenta y ciento veinte y una de medios tributarios, indios de los barrios de dicho pueblo y los que están en las haciendas que están inmediatas, que son veinte y dos, y los barrios ocho, que todo consta de dicha certificación que en dos forma útiles en el juramento de solemnidad necesaria debidamente presentó y con la ocasión de tener nuestro dicho pueblo, barrios y haciendas agregadas a él.⁴⁰

El conocido crecimiento de la población en Huamantla, que les permitió tener “sujetos idóneos” para ocupar el cargo de alcalde de provincia, así como “el número de familias tributarias tan crecido que en mucho menos de la mitad conforme a la ley Real de Indias, es bastante para que mis partes tengan gobernador separado de la ciudad de Tlaxcala, por cuyo legal motivo y las justísimas causas que en este escrito expondré por ser notorias, ocurro en su nombre a la superioridad de V.E.”.⁴¹

La solicitud era tajante: “que se haga separación de gobierno, alcaldes, regidores y demás oficiales de república del dicho su pueblo de Guamantla”. A la distancia, la solicitud pareciera demasiado aventurada, pues aunque plantea argumentos convincentes acerca del crecimiento de la población y de la reciente posibilidad de proponer a su alcalde de provincia dada la existencia de un reconocido número de principales, parecía dejar de lado el hecho fundamental que significaba pertenecer a

⁴⁰ AGN, *Indios*, v. 57, exp. 254, ff.268-268v.

⁴¹ AGN, *Indios*, v. 57, exp. 254, ff. 268-268v.



Tlaxcala, cuyo gobierno indio llevaba siglos monopolizando el poder político en casi todos sus ámbitos.

La solicitud además planteaba la creación de un cabildo, para cuya formación se presentaban tres documentos básicos: 1) El número de familias tributarias, “que en conformidad de lo dispuesto por la ley municipal del reino, solo el dicho número de familias está demandando”, pues en otros lados con menos número de tributarios, como en Azcapotzalco, se tiene gobernador; 2) La distancia que hay entre la ciudad de Tlaxcala, siete leguas, lo que significa un sacrificio importante y múltiples incomodidades para poder trasladarse a cumplir con sus oficios; además, el gobernador agrega crecidísimas pensiones y conmina a los huamantlecos a que concurran “con gastos que a el susodicho le parecen”; 3) Todas las contribuciones y asistencias personales que se dan al gobierno de la ciudad no tienen una retribución real, pues los oficiales establecidos en la ciudad además gozan de privilegios concedidos a los naturales de la ciudad, cuando deberían ser de todos los pueblos sujetos a ella.

El último punto referido arriba es relevante aquí, pues en la solicitud se quería que además de la separación de Tlaxcala, siguiera “manteniéndoles y guardándoles aquellos mismos privilegios, excepciones y prerrogativas que como conquistadores su majestad les concedió a los tlaxcaltecas”.⁴² Al parecer, la facción que pretendía separarse, quería hacerlo con sus barrios y sujetos, pero conservando los privilegios de la provincia de la que querían separarse. Fue justo en los barrios en donde se dio el segundo escenario, pero allí el aparato político del cabildo trabajó rápidamente. Los oficiales de Huamantla que eran fieles al cabildo denunciaron que el alcalde hacía proselitismo en los barrios,

[...] a cuyas razones no condescendimos, por haber penetrado el fin a que dicho alcalde dirigía su pretensión, la que luego al domingo siguiente calificamos, estando en la misa de la cuenta, en donde para ella sin ejemplar, concurrió el teniente de los españoles a hacernos un parlamento, que lo redujo solo a la misma intención del alcalde, queriendo persuadirnos y reducirnos a la confederación de él.⁴³

⁴² AGN, *Indios*, v. 57, exp. 254, ff. 268-268v.

⁴³ Citado por Martínez Baracs, *Un gobierno*, p. 478.



El cabildo entonces se dedicó a aislar y desacreditar a los promotores. Obtuvo un escrito de los merinos y mandones de siete barrios de Huamantla donde se quejaban de que los oficiales disidentes hacían mal uso de los recursos económicos y del poder judicial. El control del cabildo de la ciudad era tal, que recibió rápidamente la información por parte de los oficiales fieles al gobierno central y también una copia de la comunicación que los alcaldes de Huamantla enviaron al gobierno virreinal, donde se solicitaba al gobierno tlaxcalteca informase sobre el proceder de los personajes que firmaban la solicitud. Al parecer, aunque no tenemos documentos que lo sustenten, el movimiento de los separatistas no buscó o no tuvo eco en el sector económico en crecimiento en Huamantla, sino más bien pareciera exclusivo de un sector de oficiales de república contra el dominio de la capital y resultado a la vez del aumento de importancia que Huamantla tuvo para la provincia.⁴⁴

Finalmente, en el pleito de 1757 la autoridad virreinal restituyó a Huamantla la práctica de proponer a tres de sus indios naturales para que el cabildo eligiera a uno, quien ejercería el cargo de alcalde de provincia; además puso énfasis en que no quería “dar lugar a disturbios, inquietudes, ni pleitos bajo el apercibimiento de que se procederá contra los inobedientes por todo rigor de derecho, enterados de que he puesto perpetuo silencio a las partes en el asunto [...] bajo de los apercibimientos de que de volverse a inculcar o suscitar se procederá severamente contra quien lo ejecutare o intentare”.⁴⁵

Tanto el gobierno virreinal como el de la capital de la provincia tenían claro que Huamantla poseía entonces una importancia innegable, por lo que a diferencia de Topoyango, su elección se hizo junto con la de los demás oficiales de república, en la casa de cabildo de la ciudad, lo que nos parece un indicador de la necesidad por parte del gobierno de Tlaxcala de mantener sujeto de algún modo al pueblo, pues teniendo ellos la decisión final acerca de quién sería el alcalde de provincia, se reconocía su importancia y se trataba de no soltar el vínculo que los unía. Por su parte, el gobierno virreinal fue muy claro cuando le restituyó su participación en la elección de alcalde, de

⁴⁴ En febrero de 1654, se hizo una petición respaldada por labradores y comerciantes de Huamantla para que dicho pueblo fuera separado de Tlaxcala, la misma que se rechazó. Martínez Baracs, *Un gobierno*, pp. 354-362. La petición y la negativa se encuentran en AGN, Indios, v. 117, exp. 112, ff. 124-125 y 127v-130v.

⁴⁵ AGN, *Indios*, v. 59, exp. 108, ff. 98-100v.



integrar y no dividir a la provincia: “advertidos estos naturales que este despacho es únicamente para elección de alcalde y no para la de gobernador para que esta ha de resultar de la que se determinare en los autos en que se tiene pretendida la separación de la cabecera”.⁴⁶

Epílogo. Caracterizar las elecciones en pueblos de indios viendo hacia adelante

Tanto en el caso de Topoyango como en el de Huamantla se intentó obtener la capacidad de establecer un vínculo entre gobernantes y gobernados: elegir entre los principales de los pueblos en cuestión regresaba a la práctica política el hecho de que los pueblos tuvieran vínculo con quienes tomaban decisiones.

La verticalidad del gobierno tlaxcalteca, cuyo origen se remonta a las Ordenanzas de 1545, concentró a quienes ejercían el poder político en la ciudad de Tlaxcala. Tanto los alcaldes de ciudad como los de provincia residieron en la ciudad durante algún periodo, lo que creó una elite política sin vínculo con los pueblos que, tras la recuperación demográfica y el crecimiento económico en algunos lugares, impulsó a nuevos sectores a tratar de insertarse en los cargos políticos, que se encontraban prácticamente sin vínculo. Algunos lo hicieron demasiado rápido, como Hernández de Aguayo,⁴⁷ y otros lucharon desde los ámbitos de autoridad más reducidos para poder hacer llegar su voz a los órganos más altos del esquema de gobierno de Tlaxcala.

El cabildo y los dos gobernadores, el español y el indio, fueron la cabeza de la estructura política tlaxcalteca. Debajo se encontraban los alcaldes de ciudad y posteriormente los alcaldes de provincia, cuatro de cada uno que correspondían a las cuatro cabeceras que existían antes de la implantación del sistema político castellano. Por un informe de 1773,⁴⁸ sabemos que había alcaldes en 7 pueblos de indios, cuatro

⁴⁶ AGN, *Indios*, v. 59, exp. 8, ff. 7-8.

⁴⁷ Francisco Hernández de Aguayo emprendió un lento camino de ascenso hasta la oficialidad capitular, mediante la inversión de dinero primero en Topoyango, donde fue fiscal, posteriormente llegó a fiscal del cabildo en 1716, y en 1724 fue gobernador de indios de Tlaxcala. Véase, AGN, *Indios*, v. 48, exp. 164, ff. 186-189v., y Martínez Baracs, *Un gobierno*, pp. 469-472.

⁴⁸ “Diligencias practicadas por el Señor Governador de la Ciudad de Tlaxcala en virtud de un Superior Despacho de el Excmo. Señor Virrey de esta Nueva España. Enero 27 de 1773”, en Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala (AHET), año 1773, exp. 72, 50 ff.



de ellos correspondía con las cuatro cabeceras, lo que implica que el esquema de las cuatro cabeceras había dejado de regir el ordenamiento político tlaxcalteca.⁴⁹

El proceso que comenzó con la petición de Topoyango fracturó la estructura vertical del gobierno tlaxcalteca, donde las elecciones se hacían anualmente a principio de año, por los miembros del cabildo y los dos gobernadores, quienes decidían quiénes ocuparían los cargos de alcaldes de ciudad y de provincia. Dado el proceso de gestiones y confrontación de los principales de los pueblos referidos con el gobierno de la ciudad de Tlaxcala, y con la información a nuestra disposición, podemos lanzar una hipótesis. Una vez que Topoyango, Zacatelco y Huamantla lograron que se eligieran a principales de sus respectivos pueblos, el cargo de alcalde de provincia comenzó a perder su significado, para convertirse en “alcalde ordinario”. La documentación resguardada en el Archivo General de la Nación nos permite suponerlo, debido por un lado a que así se menciona en las comunicaciones, a lo que se suma el proceso por el cual otros pueblos lograron elegir a su alcalde, pese a que no tenían una relación directa con las cuatro cabeceras.

Por otro lado, en los más de cien pueblos de indios restantes que no tenían la figura política de alcalde, el cargo de mayor jerarquía era el *merino*.⁵⁰ La información que tenemos acerca de las responsabilidades de dicho cargo en Tlaxcala es prácticamente nula. Para Gibson, los merinos, junto con otros cargos, representaron cierta permanencia de estructuras indígenas en las jerarquías locales.⁵¹ Sin embargo, Gibson está hablando de la Tlaxcala del siglo XVI, por lo que el papel que jugaron los merinos en la sociedad india de Tlaxcala es una investigación que necesita hacerse. En la medida en que pudiéramos saber cómo es que se obtenía el cargo de merino en el

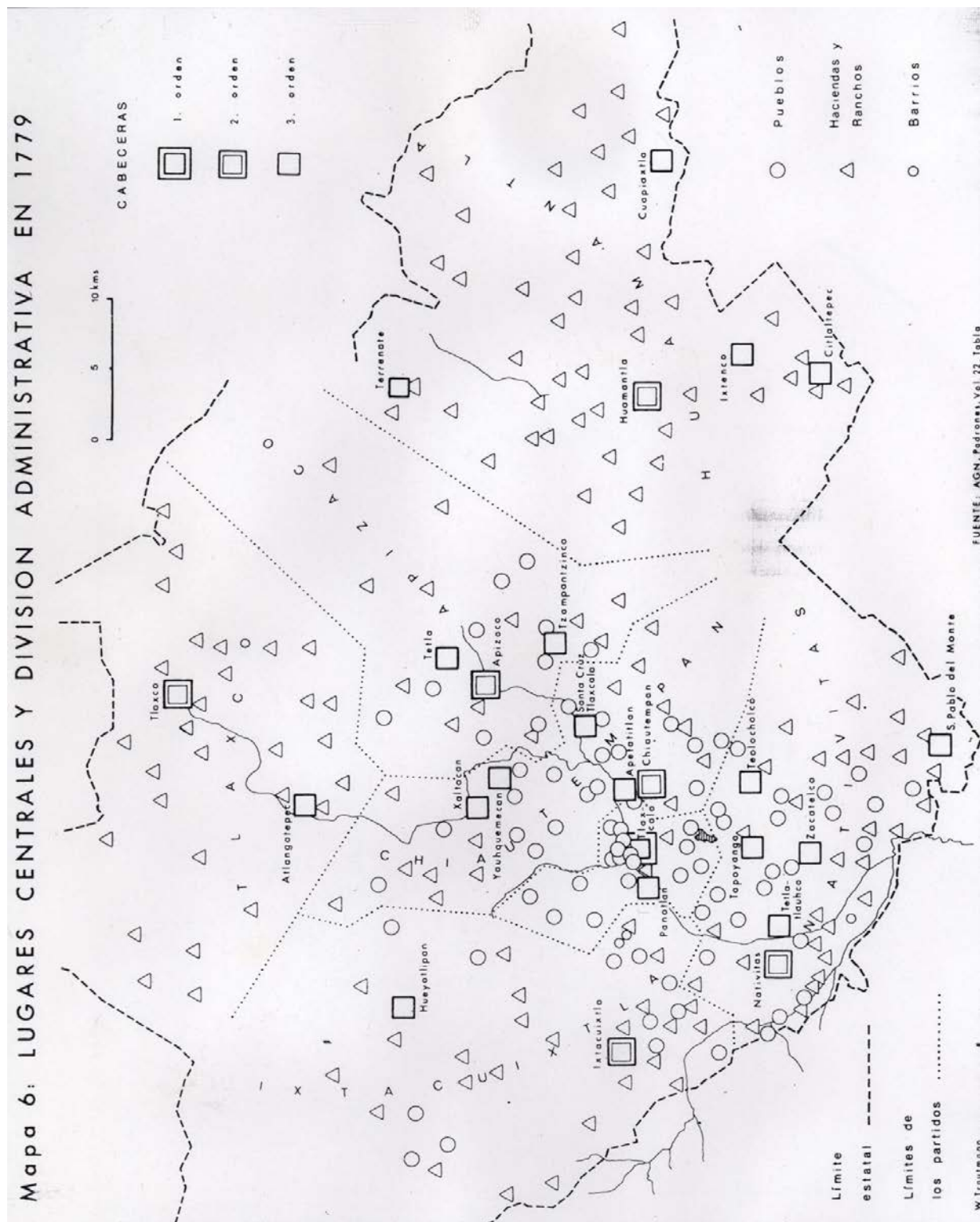
⁴⁹ Los pueblos con alcalde eran: San Luis Huamantla, San Felipe Ixtacuixtla, San Juan Atlangatepec, San Francisco Topoyango, Santa Inés Zacatelco, San Juan Ixtengo y Santa María Yxcotla. Los cuatro primeros corresponderían con las cuatro cabeceras, aunque como sabemos Topoyango y Zacatelco se disputaron la supremacía por la representación de la cabecera. La lista de las cabeceras, que anota Trautmann para 1779, muestra que algunos de estos pueblos fueron superados en jerarquía. Ver mapa p. 22.

⁵⁰ “Merino: Juez puesto por el rey en algún territorio, en donde tiene jurisdicción amplia; y este se llama Merino mayor, a distinción del pueblo por el Adelantado o Merino mayor, el cual tiene jurisdicción para aquello solo que se le delega [...]”. *Diccionario de autoridades*, II, p. 552.

⁵¹ “En ningún momento penetró la hispanización política hasta los niveles más bajos de la sociedad. Los centuriones y otros guardianes vigesimales conservaban un tipo de jerarquía local precortesiana que permaneció sin cambios, probablemente desde el siglo XV. A su vez, las jerarquías locales estaban vinculadas con el gobierno indio central por medio de merinos y *tequitlatos*, en cuyos cargos intermedios convergían el gobierno hispanizado y el no hispanizado”. Gibson, *Tlaxcala*, p. 123.



siglo XVIII, podremos comprender mejor la organización misma de la mayor parte de los pueblos de indios de Tlaxcala.



Fuente: Trautmann, *Las transformaciones*, p. 116.



Fuentes

Archivos

AGN Archivo General de la Nación

AHET Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala

Bibliografía

Baca Olamendi, Laura, *et al.* (comps.), *Léxico de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, FLACSO, Conacyt, 2000.

Cuadriello, Jaime, *Las glorias de la república de Tlaxcala, o la conciencia como imagen sublime*, México, Instituto de Investigaciones Estéticas UNAM, Museo Nacional de Arte, 2004.

Diccionario de Autoridades, Madrid, Gredos, 1964, 2 vols.

Domínguez Compañy, Francisco (recopilación, estudio preliminar y notas), *Ordenanzas municipales hispanoamericanas*, Caracas, Madrid, Asociación Venezolana de Cooperación Intermunicipal, Instituto de Estudios de Administración Local, 1982.

Gibson, Charles, *Tlaxcala en el siglo XVI*, México, Gobierno del Estado de Tlaxcala, Fondo de Cultura Económica, 1991.

Lockhart, James, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Martínez Baracs, Andrea, "Notas sobre el gobierno indio de Tlaxcala durante el siglo XVIII", en *Historia y sociedad en Tlaxcala: memorias del Tercer Simposio Internacional de Investigaciones Socio-Históricas sobre Tlaxcala, octubre, 1987*, Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca de Cultura, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad Iberoamericana, 1987, pp. 41-49.



Martínez Baracs, Andrea, *El gobierno indio de la Tlaxcala colonial 1521-1700*, Tesis de doctorado en Historia, El Colegio de México, 1998.

Martínez Baracs, Andrea, *Un gobierno de indios: Tlaxcala, 1519-1750*, México, FCE, CIESAS, Colegio de Historia de Tlaxcala, 2008.

Martínez Baracs, Andrea y Carlos Sempat Assadourian, *Tlaxcala una historia compartida. 10. Siglos XVII-XVIII*, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, CONACULTA, 1991.

Martínez Baracs, Andrea y Carlos Sempat Assadourian (comps.), *Tlaxcala textos de su historia. 8. Siglos XVII-XVIII*, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, CONACULTA, 1991.

Martínez Baracs, Andrea y Carlos Sempat Assadourian (comps.), *Tlaxcala textos de su historia. 6. Siglo XVI*, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, CONACULTA, 1991.

Meade de Angulo, Mercedes, “Fundación de la ciudad de Tlaxcala”, en *Historia y Sociedad en Tlaxcala. Memorias del Primer Simposio Internacional de Investigaciones Socio-Históricas sobre Tlaxcala, octubre de 1985*, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca de Cultura, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad Iberoamericana, 1986.

Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte, 1521-1820*, México, Instituto de Derecho Comparado, 1952.

Pietschmann, Horst, “La población de Tlaxcala a fines del siglo XVIII”, en *Historia y Sociedad en Tlaxcala. Memorias del Tercer Simposio Internacional de Investigaciones Socio-históricas sobre Tlaxcala*. Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, Universidad Iberoamericana, 1990, pp. 72-80.



Solís, Eustaquio Celestino, “La organización del cabildo. Cargos y funciones”, en *Actas de cabildo de Tlaxcala 1547-1567*, México, AGN, CIESAS, Instituto Tlaxcalteca de Cultura, 1984, pp. 9-16.

Sullivan, John, “Espacio, lenguaje y sujeción ideológica en el cabildo de Tlaxcala a mediados del siglo XVI”, en Federico Fernández Christlieb y Ángel Julián García Zambrano (coords.), *Territorialidad y paisaje en el altépetl del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, Instituto de Geografía UNAM, 2006, pp. 531-577.

Szewczyk, David M., “New Elements in the Society of Tlaxcala, 1519-1618”, en Ida Altman y James Lockhart (eds.), *Provinces in Early Mexico. Variants of Spanish American Regional Evolution*, Los Angeles, UCLA, 1976, pp. 137-153.

Tanck de Estrada, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999.

Tanck de Estrada, Dorothy, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios: Nueva España, 1800*, México, El Colegio de México, El Colegio Mexiquense, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fomento Cultural Banamex, 2005.

Trautmann, Wolfgang, *Las transformaciones en el paisaje cultural de Tlaxcala durante la época colonial, una contribución a la historia de México bajo especial consideración de aspectos geográficos, económicos y sociales*, Alemania, Franz Steiner Verlag, GMBH-Weisbadem, 1981.

Valencia, Armando, “Tributo y organización del trabajo”, en *Actas de cabildo de Tlaxcala 1547-1567*, México, AGN, CIESAS, Instituto Tlaxcalteca de Cultura, 1984, pp. 17-25.

Consultado en línea

Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, 1680.

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>

[Consultado el 13 de agosto de 2012]

